

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LAS C.C. SRA. AIDÉ ARMENDÁRIZ DE GARFIO Y LA C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA EN SU CARACER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORA GENERAL RESPECTIVAMENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN GUADALUPANA DE AYUDA A NECESITADOS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SRA. MARINA DELGADO ANAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.
- 2.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016, en el objetivo 1.1.2. de las estrategias y líneas de acción de Asistencia Social, se establece que el DIF Municipal, puede impulsar las actividades de asistencia social, para fomentar y mejorar el bienestar social de las personas vulnerables del Municipio de Chihuahua.
- 3.- Que dentro de los compromisos ofrecidos por parte de la Sra. Aidé Armendáriz de Garfio, Presidenta del Consejo Directivo del DIF Municipal, con la Asociación Guadalupana de Ayuda a Necesitados, A.C., dentro de la administración municipal 2013-2016, fue el de otorgarse un espacio digno, con la finalidad de que la Asociación siga cumpliendo con sus objetivos sociales en beneficio de las personas vulnerables en el Municipio de Chihuahua.
- 4.- Que en Sesión Ordinaria S.O. 10/16, del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, verificada con fecha 26 de mayo del 2016, dentro del punto número diez del orden del día, se autorizó al DIF Municipal a celebrar contrato de comodato, por un término de 78 años, con la Asociación Guadalupana de Ayuda a Necesitados, A.C., respecto del bien inmueble ubicado en la calle Segunda No. 2221, de la colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih., a fin de que "EL COMODATARIO" lo utilice para el cumplimiento de su objeto social para el que fue creado.

Página 1 de 11

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato, asentado en once fojas y debidamente celebrado entre el DIF Municipal y la Asociación Guadalupana de Ayuda a Necesitados A.C., suscrito en fecha ventidos de mes de junio del año dos mil dieciséis.

1
JG
Marina Delgado A
H

la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

- g) Ha decidido otorgar en comodato a favor del **"COMODATARIO"** el bien inmueble descrito en el inciso anterior.
- h) Que señala su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente convenio, el ubicado en la Avenida Glandorff 4106, colonia San Felipe quinta etapa, en ciudad Chihuahua, Chihuahua

II. Declara "EL COMODATARIO" QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "ASOCIACIÓN GUADALUPANA DE AYUDA A NECESITADOS, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 31 de agosto del año 1995, mediante Contrato de Constitución de Asociación, inscrito en el Libro de Registro para Actos fuera de Protocolo número Tres, bajo el número 3653 (tres mil seiscientos cincuenta y tres), ante la fé del Lic. Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público no. 14, del Distrito Judicial Morelos; y registrado bajo la inscripción 23, a folios 35, del libro 39, de la sección Cuarta, en fecha 7 (siete) de septiembre de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; asimismo, fue reformada, modificada y derogada algunas de sus cláusulas según lo acredita mediante copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública por medio de la cual se Protocoliza el Acta de Asamblea General de Asociados, celebrada con fecha 26 veintiséis de enero del 2011 dos mil once, registrado bajo la escritura pública número 37,981 (treinta y siete mil novecientos ochenta y uno), volumen 751 (setecientos cincuenta y uno) en fecha 12 doce del mes de febrero del año 2011 dos mil once, ante la fe del Notario Público número 12, el Licenciado Armando Herrera Acosta, del Distrito Judicial Morelos; y registrado bajo la inscripción 61 a folios 120, del libro 152, de la sección Cuarta, en fecha 22 veintidós del mes de febrero del año 2011 dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) La C. Sra. Marina Delgado Anaya, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, según lo acredita mediante copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública por medio de la cual se Protocoliza el Acta de Asamblea General de Asociados, registrado bajo la escritura pública número 37,981 (treinta y siete mil novecientos ochenta y uno), volumen 751 (setecientos cincuenta y uno) en fecha doce del mes de de febrero del año dos mil once, ante la fe del Notario Público número 12, el Licenciado Armando Herrera Acosta, del Distrito Judicial Morelos; y registrado bajo la inscripción 62, a folios 122, del libro 152, de la sección Cuarta, en fecha 22 (veintidós) de febrero del 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; del cual, se desprenden sus

Página 3 de 11

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato, asentado en once fojas y debidamente celebrado entre el DIF Municipal y la Asociación Guadalupeana de Ayuda a Necesitados A.C., suscrito en fecha ventidos de mes de junio del año dos mil dieciséis.

Handwritten signature: Marina Delgado Anaya

facultades; y además manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

- c) Que entre sus fines sociales se encuentra el de proporcionar a toda persona de escasos recursos económicos, vivienda y alimentación a través de albergues y comedores ubicadas en zonas marginadas y vulnerables de la ciudad de Chihuahua.
- d) Que la denominación de la "ASOCIACIÓN GUADALUPANA DE AYUDA A NECESITADOS, A.C.", para fines prácticos de este contrato, se denominará "**LA ASOCIACIÓN**".
- e) Que es su interés celebrar el presente contrato, para operar en mejores condiciones los fines sociales de "**LA ASOCIACIÓN**".
- f) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal AGA9508313F7, con fecha de inicio de operaciones 31 de agosto de 1995.
- g) Que su domicilio legal para efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Segunda número 2221, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

ÚNICA.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "**EL COMODANTE** " otorga en este acto a "**EL COMODATARIO**" a título gratuito el uso temporal del bien inmueble que se describe en el inciso f) de las declaraciones del "**EL COMODANTE**"; asimismo, se otorga en comodato, los bienes muebles que se describen en el **Anexo 1**, que forma parte integrante del presente instrumento legal; con la finalidad, de que "**EL COMODATARIO**" continúe dando cumplimiento al objeto social para la cual fue creada "**LA ASOCIACIÓN**".

Handwritten signature and text:
A
Dy
Marina Delgado

Handwritten signature

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO": A efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL COMODATARIO"** se obliga a:

- a) Utilizar única y exclusivamente los bienes otorgados en comodato, para la finalidad descrita en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Proporcionar su objeto social, exclusivamente a los adultos mayores; canalizando a las demás personas que soliciten su ayuda, a las Instituciones correspondientes o a lugares similares que presten los servicios que necesiten.
- c) Conservar en buen estado físico los bienes muebles e inmueble materia de este contrato, haciéndose responsable de los deterioros, daños, pérdida parcial o total que sufra por su causa o negligencia;
- d) Realizar a la firma del presente instrumento legal, los trámites administrativos que se requieran para cambiar a nombre de su representada, los servicios de agua ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; y energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, liberando de toda responsabilidad a **"EL COMODANTE"** del pago de los mismos.
- e) Contratar a nombre de su representada, los servicios que puedan requerir para el buen funcionamiento del objeto del presente instrumento (teléfono, gas, cable, etc.)
- f) Pagar anualmente a **"EL COMODANTE"** el Impuesto Predial correspondiente del bien inmueble; el cual se realizará, los primeros 5 (cinco) días del mes de enero de cada año, y durante la vigencia de este instrumento jurídico.
- g) Presentar anualmente ante las oficinas del DIF Municipal, un informe donde se demuestre que **"EL COMODATARIO"**, sigue en funcionamiento y operación de su objeto social; el cual, deberá comprender la actividad de los últimos 12 meses y deberá presentarse como máximo el día 5 (cinco) del mes de junio de cada año subsecuente a la firma del presente contrato.
- h) Dar cumplimiento a la legislación y normatividad que rige en materia de Albergues, y demás Establecimientos que presten Servicios de Asistencia Social, para el buen funcionamiento del bien inmueble.

TERCERA. COMPROMISO: "EL COMODATARIO", se compromete a que **"LA ASOCIACIÓN"** permita el acceso a participar dentro de los Consejos Directivos de **"LA ASOCIACIÓN"**, con voz pero sin voto, a quien ocupe el cargo de Presidenta del DIF Municipal, o en su defecto a quien lo sustituya.

En caso de que **"EL COMODATARIO"** realice modificaciones en el acta constitutiva o estatutos de la Asociación, este deberá dar aviso a **"EL COMODANTE"** a más tardar dentro de los primeros 15 días al cambio; asimismo, entregará la documentación legal correspondiente en copia certificada.

Página 5 de 11

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato, asentado en once fojas y debidamente celebrado entre el DIF Municipal y la Asociación Guadalupeña de Ayuda a Necesitados A.C., suscrito en fecha ventidos de mes de junio del año dos mil dieciséis.

Handwritten signature and text:
A
Ley
H. M. arena delgado #

Handwritten signature

UNDÉCIMA. PROHIBICIÓN: A efecto de dar un riguroso cumplimiento a este instrumento legal, **"EL COMODATARIO"** acepta que esta clausula será irrevocable, con las condiciones que más adelante se enumeran:

- a) No podrá otorgar albergue en el bien inmueble objeto de este Contrato, a niñas, niños y adolescentes bajo ninguna circunstancia; debiendo dar aviso oportuno al DIF Estatal o a las Instituciones correspondientes, cuando alguna de estas personas requiera dicha protección.
- b) Le queda prohibido utilizar el bien inmueble como casa de asistencia; no podrá bajo ninguna circunstancia cobrar y aceptar cuotas de recuperación a las personas que requieran ayuda bajo el amparo del objeto social.
- c) No podrá asociarse o fusionarse con otras asociaciones similares ella, que tengan como finalidad el acceder al bien inmueble objeto de este contrato.
- d) No podrá realizar promesas de venta o venta de los bienes muebles o inmuebles descritos en este instrumento legal.

DUODÉCIMA. RESCISIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que será causal de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin previa notificación judicial o extrajudicial; y válida la notificación por escrito que realice el **"EL COMODANTE"**, cuando **"EL COMODATARIO"** incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) Dejare de cumplir con el objeto social para el cual fue creada **"LA ASOCIACIÓN"**.
- b) Cuando incumpla con alguna de las cláusulas pactadas en el presente contrato.
- c) Hacer mal uso de las instalaciones del bien inmueble, objeto de este instrumento legal.
- d) El ceder o negociar con personas físicas o morales, asociaciones civiles, sociedades civiles con fines o sin fines de lucro, en forma parcial o total los derechos que ampara el presente instrumento legal.
- e) Cuando se asocie, fusione o sea socio de alguna Asociación, Sociedad Civil, Fundaciones, o Personas Morales con la finalidad de permitir el acceso al bien inmueble objeto de este contrato.
- f) Cuando se consuma o se comercialice enervantes o drogas dentro del bien inmueble.
- g) Por mutuo consentimiento entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL COMODATARIO"**, se obliga a dar por terminado el presente contrato, y a entregar el bien inmueble a **"EL COMODANTE"**, sin necesidad de declaración judicial, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

Página 7 de 11

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato, asentado en once fojas y debidamente celebrado entre el DIF Municipal y la Asociación Guadalupeña de Ayuda a Necesitados A.C., suscrito en fecha ventidos de mes de junio del año dos mil dieciséis.

Handwritten signature: Elisa Griensen Zambrano

Handwritten signature

- a) Por cualquier causa que se disuelva o liquide **"LA ASOCIACIÓN"** que representa legalmente el **"EL COMODATARIO"**.
- b) Si **"LA ASOCIACIÓN"** que representa **"EL COMODATARIO"**, cambiara su objeto social o sus estatutos y estos ya no fueran acordes o se alejase de los originales creados por **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA CUARTA. AVISO: "EL COMODATARIO" se compromete a dar aviso a las autoridades que correspondan, en cuanto tenga conocimiento de algún maltrato físico o psicológico, lesión, violación o cualquier violación a los derechos humanos sobre las personas albergadas; liberando **"AL COMODANTE"**, de toda responsabilidad que en ello se suscite.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por **"EL COMODATARIO"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones que establecen los ordenamientos aplicables en materia laboral y de seguridad social, por lo que responderá de cualquier reclamación que presentaren sus propios trabajadores en su contra o en contra de **"EL COMODANTE"**; quedando este último, liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado que se suscitara. Suscite

DÉCIMA SEXTA. EVENTUALIDADES: Cualquier eventualidad y/o accidente que llegara a presentarse dentro del bien inmueble y al margen de la vigencia del presente Contrato; ya sea por causa de fuerza mayor, natural o por intervención de cualquier persona, sujeto, o individuo que ocasione un daño y perjuicio moral y/o físico a cualquier persona, bienes muebles e inmuebles, será responsabilidad única y exclusivamente de **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción; con excepción, de las cláusulas irrevocables.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra parte, deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple, entregada en propia mano con la representante legal y acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos

Elisa Griensen Zambrano

A

respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente de su notificación, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO:
"LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL COMODANTE":** Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Domicilio: Calle Glandorff no. 4106, colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Teléfono: 072. Ext. 2212

- **"EL COMODATARIO":** Sra. Marina Delgado Anaya, o en su caso, el representante legal de **"LA ASOCIACIÓN"** que representa **"EL COMODATARIO"**.

Domicilio: Calle Segunda no. 2221, colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 410 2050.

VIGÉSIMA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación; por lo que no se conjuntan, ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. OCUPACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA: "EL COMODATARIO" ocupará el bien inmueble en los primeros 15 (quince) días a la firma del presente instrumento legal. Asimismo, ya sea por el término de su vigencia, por terminación anticipada, o por rescisión entre **"LAS PARTES"**, sin previa notificación judicial o extrajudicial, **"EL COMODATARIO"** deberá: (i) devolver a **"EL COMODANTE"**, la posesión material y jurídica de los bienes muebles e inmueble a más tardar en 20 días naturales a partir de que se notifique cualquiera de los supuestos antes mencionados; (ii) entregar el espacio designado en perfectas condiciones de uso y sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo; (iii) entregar el bien inmueble libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones del impuesto predial, de los servicios de agua y energía eléctrica; realizar el pago y la cancelación, de todos aquellos servicios que se hayan contratado a su nombre; asimismo, libre de toda responsabilidad de carácter laboral, fiscal, administrativo o de obligaciones frente a terceros.

Handwritten signature: Marina Delgado Anaya

Handwritten signature

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

VIGÉSIMA TERCERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato de comodato, por las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen en cada una de sus fojas en 5 (cinco) tantos originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 22 (ventidos) días del mes junio del año dos mil 2016.

"EL COMODANTE"

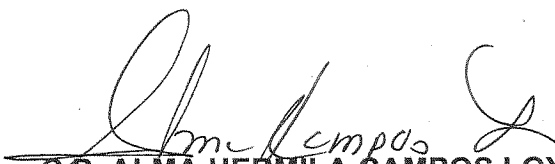

SRA. AIDÉ ARMENDÁRIZ DE GARFIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Página 10 de 12

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato, asentado en once fojas y debidamente celebrado entre el DIF Municipal y la Asociación Guadalupeña de Ayuda a Necesitados A.C., suscrito en fecha ventidos de mes de junio del año dos mil dieciséis.

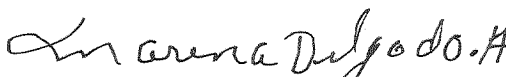

Mariana Delgado





C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"EL COMODATARIO"



C. SRA. MARINA DELGADO ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
GUADALUPANA DE AYUDA A NECESITADOS, A.C.

"TESTIGOS DE HONOR"

LIC. BERTHA OLGA GÓMEZ FONG
PRESIDENTA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LIC. LILIANA DE LA GARZA RODRÍGUEZ